

CONSTANCIA: Popayán, 30 de noviembre de 2021. Una vez revisado el proceso no aparece constancia de las diligencias correspondientes a la parte demandante, tendientes al perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, tampoco ha continuado con las diligencias tendientes a notificar a la demandada NANCY JENNIFER ARNAL MATA del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00163
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NANCY JENNIFER ARNAL MATA

Interlocutorio N° 1921

Ref. Requiere Previo Desistimiento Tácito

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a la constancia secretaria que antecede, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, allegue constancia de haber diligenciado los oficios de medidas cautelares, so pena de tener por desistida la medida y consecuentemente el advenimiento del desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C. general del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, realice las diligencias requeridas para el

perfeccionamiento de las medidas cautelares, igualmente para que proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE a la demandada; NANCY JENNIFER ARNAL MATA como lo ordena la ley, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 13 de abril de 2021, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A 21
2021-163

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2cd3ebc5183a10522726868b4d92e1c2f5bede8227b065d8076a49ca87a75a**

Documento generado en 30/11/2021 04:06:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>